



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

Caja de Vivienda Popular

ACUERDO No. **003**
(**10 JUL 2012**)

Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2012, para los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en Acuerdo No. 003 del 9 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 1220 de fecha 11 de noviembre de 1999 señaló respecto a las competencias estatales para determinar el régimen salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del nivel territorial, que corresponde a las Juntas Directivas fijar los emolumentos de los servidores públicos con sujeción a lo que determine el Estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que de acuerdo con el parágrafo del Artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C - 1017 de 2003 estableció los parámetros a ser tenidos en cuenta para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos.

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 669 del 29 de diciembre de 2011, establece que el incremento salarial en los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Unidades Administrativas con Personería Jurídica y Empresas Sociales del Estado, deberá ser aprobado por sus respectivas Juntas o Consejos Directivos y asumido mediante acto administrativo emitido por el Gerente o Representante Legal y no requerirá para este efecto de los requisitos previos y concepto favorable por parte de la Secretaría de Hacienda y del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que mediante Decreto 254 del 29 de mayo de 2012, se fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de Bogotá DC, estableciendo el porcentaje de incremento único conforme a la asignación básica mensual de cinco punto cinco por ciento (5,5%).

Calle 54 N° 13-30
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones.cvp@habitatbogota.gov.co



BOGOTÁ
HUMANANA



ACUERDO No. **003**
(**10 JUL 2012**)

Que mediante Circular Conjunta No. 003 de fecha 1º de junio de 2012, con número de radicación 20012EE1295710 expedida por el Secretario Distrital de Hacienda y el Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital se recomienda tomar los límites del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital se recomienda tomar los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 840 de 2012 señalados a continuación:

Nivel Jerárquico	Límite Máximo Salarial Mensual
Directivo	9.761.707
Asesor	7.802.839
Profesional	5.450.909
Técnico	2.020.686
Asistencial	2.000.635

Que de conformidad con lo anterior, el incremento salarial para los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular se efectuará en el porcentaje aprobado por el Decreto 254 de 2012, salvo para el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 04, a quien en cumplimiento del decreto señalado y de la Circular conjunta 003 de 2012, se le incrementará hasta el límite salarial máximo fijado por el Gobierno Nacional para el nivel técnico, es decir, \$2.020.686,00

Que la Caja de la Vivienda Popular cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, tal como consta en la certificación expedida por la subdirectora Financiera, que hace parte integral del presente Acuerdo.

Que la observancia de los procesos y procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para su ejecución, será responsabilidad y competencia de la Caja de la Vivienda Popular.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. REMUNERACIÓN. Fijar a partir del 1º de enero de 2012, el incremento en la remuneración básica mensual de los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular, así:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT

Caja de Vivienda Popular

ACUERDO No. 003

(10 JUL 2012)

EMPLEADOS PÚBLICOS

No. cargos	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIG. MEN. 2011	% INCRE.	ASIG. MEN. 2012
NIVEL DIRECTIVO						
1	DIRECTOR GENERAL	050	03	5.511.228	5.5%	5.814.346
5	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	4.387.305	5.5%	4.628.608
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	02	4.387.305	5.5%	4.628.608
1	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	068	01	3.590.407	5.5%	3.787.881
1	SUBDIRECTOR FINANCIERO	068	01	3.590.407	5.5%	3.787.881

No. cargos	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIG. MEN. 2011	% INCRE.	ASIG. MEN. 2012
NIVEL ASESOR						
1	ASESOR	105	01	3.590.407	5.5%	3.787.881
1	JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	115	01	3.590.407	5.5%	3.787.881
1	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	115	02	4.003.612	5.5%	4.223.813

NIVEL PROFESIONAL						
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	3.105.503	5.5%	3.276.306
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	2.961.333	5.5%	3.124.206
12	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	2.878.590	5.5%	3.036.912
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	2.624.321	5.5%	2.768.659
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	2.224.077	5.5%	2.346.402

NIVEL TÉCNICO						
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	04	1.924.462	5.5%	2.020.686
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	03	1.527.164	5.5%	1.611.158
4	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	1.464.274	5.5%	1.544.809
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	01	1.367.373	5.5%	1.442.579

Calle 54 N° 13-30
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones.cvp@habitatbogota.gov.co



BOGOTÁ
HUMANANA



ACUERDO No. 003

(10 JUL 2012)

NIVEL ASISTENCIAL						
1	SECRETARIA EJECUTIVA	425	12	1.464.274	5.5%	1.544.809
2	SECRETARIA	440	10	1.286.621	5.5%	1.357.385
1	SECRETARIA	440	08	1.200.488	5.5%	1.266.515
1	SECRETARIA	440	07	1.030.790	5.5%	1.087.483
1	SECRETARIA	440	06	973.957	5.5%	1.027.525
2	SECRETARIA	440	04	902.423	5.5%	952.056
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	11	1.324.309	5.5%	1.397.146
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	10	1.286.621	5.5%	1.357.385
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	1.200.488	5.5%	1.266.515
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	973.957	5.5%	1.027.525
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	940.940	5.5%	992.692
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	902.423	5.5%	952.056
3	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	04	902.423	5.5%	952.056
1	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	02	814.381	5.5%	859.172
1	CONDUCTOR	480	09	1.238.174	5.5%	1.306.274
1	CONDUCTOR	480	02	814.381	5.5%	859.172
NÚMERO DE CARGOS: 60						

No. cargos	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIG. MEN. 2011	% INCRE.	ASIG. MEN. 2012
FUNCIONARIOS CON CONDICIONES ESPECIALES						
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	06	1.200.488	5.5%	1.266.515
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	05	1.080.886	5.5%	1.140.335
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	03	973.957	5.5%	1.027.525
NÚMERO DE CARGOS: 3						

ARTÍCULO SEGUNDO. A los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular a quienes se les aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos en que se decretó para los empleados públicos de la Rama ejecutiva del Orden Nacional.

PARÁGRAFO. No se tendrá derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la Entidad suministre estos servicios.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT

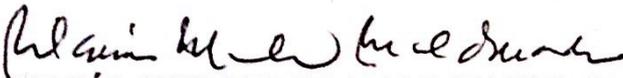
Caja de Vivienda Popular

ACUERDO No. 003
(10 JUL 2012)

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2012.

CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **10 JUL 2012**


MARÍA MERCEDES MALDONADO C.
Presidenta


BRENDA MADRIÑÁN NARVÁEZ
Secretaria

Elaboró: Luis Napoleón Burgos – Profesional – Profesional Universitario
Revisó: Dra. Brenda Madriñán Narváez – Directora Gestión Corporativa y CID (E)
Aprobó: Jairo Humberto Amaya Rodríguez – Director Jurídico

